



Afueria Recet

AZUCENA PERALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Buenos Aires

CREA LA CARRERA TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Buenos Aires, 5 de marzo de 2003.

VISTO la presentación de la Facultad Regional Bahía Blanca relacionada con la creación de la carrera Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo propuesta por la Unidad Académica Río Gallegos, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Consejo Superior Universitario aprobó la existencia de carreras cortas en la Universidad que respondan a necesidades del medio y además dispuso las pautas curriculares para su desarrollo.

Que resulta necesario desarrollar acciones de capacitación de trabajadores en metodologías que garanticen su salud y su vida, asegurando la calidad y cantidad de producto, su crecimiento personal y tecnológico y brindándoles una verdadera herramienta para poder competir e insertarse en el mercado laboral rápidamente.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento analizó la presentación efectuada y la misma se ajusta a las pautas curriculares para el desarrollo de las carreras cortas en la Universidad Tecnológica Nacional y que el contenido y la estructura académica de la carrera revisten un perfil fiel a la formación técnica y tecnológica que se desarrolla en la misma.

Que las Comisiones de Enseñanza y Planeamiento aconsejan su aprobación para todo el ámbito de la universidad



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Alicentia Peralta

AZUCENA PERALTA
Vicerectora de Desarrollo Institucional

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Crear la Carrera Tecnicatura Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional

ARTICULO 2º.- Aprobar la curricula de la citada carrera que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Registrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 986

H. Gómez
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTON
RECTOR

H. Gómez
Ing. HÉCTOR RENE GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento